



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 13 JUN. 2022

EXPEDIENTE No. 110013103007 - 2019-00561 - 00

Las partes no hicieron pronunciamiento alguno frente al auto anterior.

A fin de continuar con el trámite, se convoca a las partes del proceso y a sus apoderados para el día 28 del mes de JULIO del **2022**, a la hora de las 10:00 AM en orden a realizar tanto la AUDIENCIA INICIAL como la AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO prevista en los artículos 372 y 373 del C.G.P., la cual se realizará de **manera virtual** en aplicación de lo dispuesto en el parágrafo 3º del artículo 103 del C.G.P. y demás normas concordantes. Se previene a las partes que su inasistencia acarreará las consecuencias previstas en la citada disposición legal.

Con antelación a la realización de la citada audiencia, por secretaría se remitirá a la dirección de correo electrónico de los apoderados, registrada en el proceso, el vínculo para ingresar a la misma, que se adelantará a través del programa Teams de Microsoft. Corresponderá a cada apoderado, conforme el deber contemplado en el parágrafo 3º del artículo 103 del C.G.P., no solo instalar previamente el programa para poder acceder a la plataforma señalada, sino igualmente hacer comparecer a las partes, testigos o peritos, que hayan solicitado, si fuere el caso, y en el evento de requerir remisión del vínculo de la audiencia a estos, informarlo oportunamente a la secretaría.

Se solicita a las partes del proceso, para que ingresen al programa **media hora** antes a la plataforma, para efectos de verificar ajustes técnicos, identificación de las partes y demás participantes en la audiencia, entre otros aspectos y así evitar contratiempos a causa de dichas situaciones y poder iniciar la misma de manera puntual.

En atención a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 372 ibidem, el despacho advierte que la práctica de pruebas es posible y conveniente en la audiencia inicial, razón por la cual dentro de esta se realizará también la de instrucción y juzgamiento. De acuerdo con lo anterior, se decretan las pruebas pedidas por las partes así:

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE

- 1.- **DOCUMENTALES:** En cuanto a derecho, téngase en cuenta para el efecto, los documentos aportados con la demanda.
- 2.- **INTERROGATORIO:** A la demandada, se practicará en la audiencia respectiva.
- 3.- **TESTIMONIOS:** Se decretan los de testimonios de MARÍA CONSTANZA DUQUE GARCÍA, ÁLVARO ACERO CASTRO y JUAN CAMILO DUQUE GARCÍA quienes deberán comparecer a la audiencia y ser citados por la parte interesada.

4.- PRUEBA TRASLADADA: Oficiese a la entidad judicial aludida para que, a costa de la parte actora, remita copia de los documentos deprecados, lo cual se deberá realizar dentro del término de diez (10) días contados a partir del recibido del oficio respectivo.

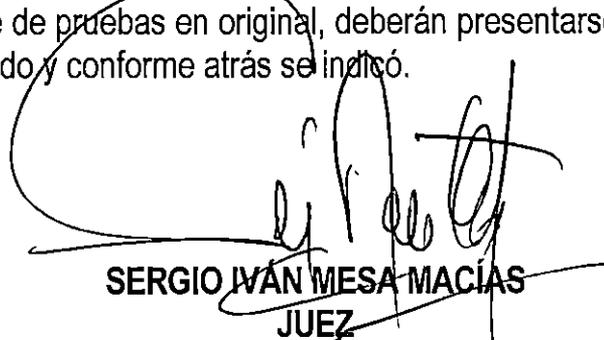
A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA

No solicitó pruebas.

DISPOSICIÓN COMÚN A TODAS LAS PRUEBAS

Los medios probatorios que se aporten al expediente como consecuencia de las pruebas decretadas, si fuere el caso, deberán ser remitidos a la dirección electrónica del despacho (ccto07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co), con copia a los apoderados de las restantes partes del proceso, en aplicación al artículo 78 numeral 14 del C.G.P., No obstante, tratándose de pruebas en original, deberán presentarse personalmente en la secretaría del Juzgado y conforme atrás se indicó.

NOTIFÍQUESE,



SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Jeec.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.	
La providencia anterior se notifica por estado No. _____ de	
hoy _____	a la hora de las 8:00 am
19 JUN. 2022 061	
JOSE ELADIO NIETO GALEANO	
SECRETARIO	